



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN."



RESOLUCION DE GERENCIA N° 928 -2015-MPH/43.47

Ayacucho,

28 ENE 2016.

VISTO:

El Expediente N° 25066 de fecha 09 de noviembre de 2015, y;

ANTECEDENTES:

Que, la recurrente doña HUACHACA QUISPE ELIZABETH, fue sancionada con la Resolución de Gerencia N° 555-2015-MPH/43.47 de fecha 14 de octubre de 2015, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial con giro de venta de desayuno - café, imponiendo la multa de 40% de una UIT, por haber incurrido en la infracción de "apertura de establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento sin contar con licencia de funcionamiento de hasta a 50.00 m2 de área ocupada" - código 05-124;

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente solicita la Nulidad de la Resolución de Gerencia N° 555-2015-MPH/43.47, argumentando que habiendo sido notificado preventivamente inicie el trámite para la obtención de la licencia de funcionamiento, primero la formalización del giro de negocio, para ello en la Notaría se elaboró el testimonio de la constitución de la Empresa con nombre comercial Multiservicios Gedalias SRL, la misma fue observado por el responsable del Registro Público con fecha 14 de julio de 2015, luego procediendo gestionar ante el SAT Huamanga, dichos documentos no ha podido demostrar el personal que estuvo a cargo de conducir el negocio el día de la intervención por el fiscalizador;

Que, la recurrente cuestiona los efectos de la Resolución de Gerencia N° 555-2015-MPH/43.47, bajo la solicitud de Nulidad de la Resolución de Gerencia, esta debe entenderse como un Recurso de Reconsideración descrito en la Ley que pretende promover la recurrente y dar el trámite correspondiente, puesto que el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter, conforme prevé el artículo 213 de la Ley N° 27444;

Que, dispuesto en el artículo 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, la administrada tiene la facultad de contradecir, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos impugnativos, dentro del plazo establecido, interponiendo ante el mismo órgano que dictó el primer acto administrativo; en el presente caso la administrada interpone recurso impugnatorio adjuntando la inscripción de sociedades comerciales de responsabilidad limitada multiservicios Gedalias SRL, la eschela de observaciones de la inscripción, con estos documentos demuestra que tenía el interés de regularizar el acto omitido en su oportunidad, en este caso la subsanación voluntaria por parte del posible sancionada del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos son atenuantes de responsabilidad, es así la administrada ha iniciado incoar el acto administrativo antes de la Notificación de sanción, por tanto es aplicable lo previsto en el artículo 236-A de la Ley N° 27444;

Que, teniendo en cuenta los precedentes en la Resolución de Alcaldía N° 363-2012-MPH/A de fecha 04-JUL-2012, que en el sexto párrafo menciona (...) "que la notificación de sanción N° 000658 se emitió cuando el administrado ya había iniciado el trámite correspondiente a fin de subsanar la infracción cometida; por consiguiente, la obtención de la licencia de funcionamiento, por parte del administrado, demuestra el interés y la predisposición del recurrente en subsanar la infracción cometida, por lo que es procedente atender la solicitud"; es así en la parte resolutive en el artículo primero: declara fundado el recurso de Apelación promovida como solicitud de nulidad contra la notificación de sanción antes citada, (...) quedando agotada la vía administrativa; y desde luego constituyendo un precedente administrativo para resolver las controversias, debido que fue resuelto por la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Provincial de Huamanga; es así efectivamente la administrada ha incoado el trámite para la obtención de la licencia de funcionamiento, apenas que fue notificada preventivamente y realizando formalizar el negocio y luego ante el SAT para la obtención del certificado de licencia de funcionamiento, demostrando que tuvo la voluntad de regularizar el acto omitido antes de la notificación de sanción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 555-2015-MPH/43.47, promovida por la recurrente doña HUACHACA QUISPE ELIZABETH, archivando definitivamente el expediente administrativo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION."

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la recurrente en EL Jr. Manco Cápac N° 333, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César A. Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **28 DIC, 2015**
Oficio Circ. N° **3866-2015-UD-SE-MPH**
SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud., copia del original de: **RG-928-2015-MPH/ESH**

de fecha: **28 DIC, 2015**
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Luis A. Quicano Escklante
X Abog. Luis A. Quicano Escklante
JEFE (e)

